

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 17 de julio de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Francos	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Francos suizos	253,00	259,35
Reichsmark.....	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Embajadores, número 95

Anuncio

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre una Subasta para adquisición de diverso Material de Laboratorio y Utensilio, según se detalla en los Pliegos de condiciones puestos de manifiesto en el tablón de anuncios del Establecimiento.

Dicha Subasta se verificará en el salón de actos del mismo, Embajadores, 95, el día 17 de agosto próximo.

a las nueve y media de la mañana, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes.

Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más económica. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los señores que deseen concurrir a esta Subasta presentarán en este Establecimiento muestras completas de los artículos que ofrezcan. Dichas muestras se recibirán hasta el día 14 de agosto próximo, a las once horas.

El Tribunal se reservará el derecho de ampliar la oferta si conviniese al Servicio, en las condiciones que señala el artículo número 36 del Reglamento de Contratación, y previa autorización de la superioridad.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio, y están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro, todos los días laborables, de nueve a trece horas.

La Subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa de 10 de marzo de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Madrid, 8 de julio de 1944.—El Coronel Director, Luis Benito.

Artículos objeto de esta subasta

Diversos Material de Laboratorio y Utensilio (Cordelería, Papelería y Cartonaje, Vidriería y Material de Laboratorio, Leña y Embalajes, etc.), cuyo detalle se halla de manifiesto en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

Modelo de proposición

D. (nombre y apellidos) domiciliado en, calle, núm., con cédula personal vigente de la clase, tarifa, en nombre (propio o como apoderado legal) de, hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de, y en su virtud, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) al precio de (en número y letra) pesetas cada

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importe de (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es

6.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas (en este último caso, indicar en documento aparte cantidades y clases necesarias).

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

Partida	Cantidad	DETALLE	Precio límite	TOTAL
1	200	Baldeses	10,00 U.	2.000,00
2	10.000	Bolsas de papel celulosa impresas, surtidas	6,00 %	600,00
3	3.600	Cajas de hojalata de seis óvulos	75,00 »	2.250,00
4	3.000	Idem id. para supositorios	75,00 »	2.250,00
5	35.000	Cápsulas de papel plegado para botellas, de los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 (5.000 de cada una)	2,65 »	927,50
6	4.000	Kilos de cartón ondulado en rollos	4,00 Kg.	16.000,00
7	500	Idem corchos surtidos	40,00 »	20.000,00
8	200	Idem cuerda bramante	37,85 »	7.570,00
9	500	Metros estameña blanca	10,60 m.	5.300,00
10	500	Idem franela	8,00 »	4.000,00
11	75.000	Kilos leña	0,27 Kg.	20.250,00
12	2.000	Metros lleno de algodón	5,30 m.	10.600,00

Partida	Cantidad	DETALLE	Precio limite	TOTAL
13	1.500	Metros lienzo de hilo	9,25 m.	13.875.00
14	200	Kilos naipes o tarjetas	8,75 Kg.	1.750.00
15	200	Idem papel celulosa impreso, para envolver	10,45 »	2.090.00
16	500	Idem papel cristal	6,70 »	3.350.00
17	6.000	Idem papel de color (en fardos de 100 kgs.)	8,80 »	52.800.00
18	8.000	Idem papel de embalar (en idem id.)	4,00 »	32.000.00
19	4.000	Idem id. id. en bolsas de 250 y 500 grs., 1, 2 y 5 kgs. (en fardos de 100 kgs.)	6,00 »	24.000.00
20	6.000	Idem para manila idem.	4,75 »	28.500.00
21	800	Metros percalina blanca	6,00 m.	1.800.00
22	200	Kilos tramilla en colores	44,60 Kg.	8.920.00
23	12.000	Agujas para inyecciones	2,50 U.	30.000.00
24	3.000	Botes de loza c/t de celuloide de 30 grs.	1,00 »	3.000.00
25	2.000	Idem id. id. 60 grs.	1,50 »	3.000.00
26	1.500	Idem id. id. 125 grs.	1,75 »	2.625.00
27	6.000	Frascos cristal amarillo b. e. s. t. de 30 grs.	0,90 »	4.500.00
28	3.000	Idem id. id. 250 grs.	1,40 »	4.200.00
29	1.500	Idem id. id. 500 grs.	2,75 »	4.125.00
30	6.000	Idem cristal blanco b. e. s. t. de 15 grs.	0,80 »	4.800.00
31	3.000	Idem id. id. id. 30 grs.	0,90 »	2.700.00
32	3.000	Idem id. id. id. 60 grs.	1,00 »	3.000.00
33	1.500	Idem id. id. id. 125 grs.	1,10 »	1.650.00
34	1.000	Idem id. id. id. 500 grs.	2,75 »	2.750.00
35	3.000	Idem id. id. id. 1.000 grs.	5,25 »	15.750.00
36	3.000	Idem cristal amarillo b. e. s. t. de 60 grs.	1,00 »	3.000.00
37	3.000	Idem id. blanco b. a. s. t. de 30 grs.	0,95 »	2.850.00
38	2.500	Idem id. id. id. 60 grs.	1,05 »	2.625.00
39	1.500	Idem id. id. id. 125 grs.	1,15 »	1.725.00
40	6.000	Idem id. amarillo cuenta-gotas de 15 grs.	1,00 »	6.000.00
41	4.000	Idem id. blanco id. id. 30 grs.	1,25 »	5.000.00
42	3.000	Idem id. id. id. 60 grs.	1,50 »	4.500.00
43	1.000	Jeringuillas de cristal, émbolo de algodón, para uretra	4,30 »	4.300.00
44	1.000	Idem id. id. para nariz	4,30 »	4.300.00
45	1.000	Idem id. id. para oído	4,30 »	4.300.00
46	4.000	Idem para inyecciones hipodérmicas de 2 c. c.	4,50 »	18.000.00
47	3.000	Idem id. id. id. 3 c. c.	5,00 »	15.000.00
48	4.000	Idem id. id. id. 5 c. c.	7,00 »	28.000.00
49	3.000	Idem id. id. id. 10 c. c.	9,00 »	27.000.00
50	2.000	Récord para jeringuillas	0,75 »	1.500.00
51	6.000	Termómetros clínicos	9,00 »	54.000.00
52	500	Cajas de madera del número 1 (0,90×0,55×0,60)	30,25 »	15.125.00
53	500	Idem id. del número 3 (0,80×0,30×0,40)	18,50 »	9.250.00
54	500	Idem id. del número 5 (0,47×0,35×0,33)	10,20 »	5.100.00
55	300	Idem id. especiales de cura (1,10×0,90×0,65)	47,50 »	14.250.00
56	1.500	Marcos de madera para embalaje de fardos	4,50 »	6.750.00
57	5.000	Kilos de papel especial para arrollado de algodón de 50 kilos, en bobinas	8,00 Kg.	40.000.00
58	30.000	Estuches para kola granulada	200,00 %	6.000.00
59	15.000	Idem para vitaminas (a dos colores)	100,00 »	1.500.00
60	15.000	Etiquetas para vitaminas (a dos colores)	35,00 »	525.00
61	300	Cajas de grapas de 24×6, de 100	4,00 U.	1.200.00
62	50.000	Cajas de cartón para 100 ampollas de 1 c. c., suministrado el alambre necesario par su cosido, impresas, cartón del número 6, de 17×12,5×6,5	450,00 %	22.500.00
63	2.500	Bocales blancos s. t. de 2.000 grs.	4,50 U.	11.250.00
64	1.000	Idem id. id. 1.000 grs.	2,50 »	2.500.00
65	3.000	Idem id. id. 500 grs.	1,50 »	4.500.00
66	2.000	Idem id. id. 250 grs.	1,00 »	2.000.00
67	3.000	Idem id. id. 125 grs.	0,80 »	2.400.00
68	3.000	Idem id. id. 60 grs.	0,70 »	2.100.00
69	1.000	Idem topacio s. t. de 2.000 grs.	4,50 »	4.500.00
70	2.000	Idem id. id. 500 grs.	1,50 »	3.000.00
71	2.000	Idem id. id. 250 grs.	1,00 »	2.000.00
72	2.000	Idem id. id. 125 grs.	0,80 »	1.600.00
73	10.000	Envolturas para compresas gasa de 0,40×0,40 (sobre de una).	0,20 »	2.000.00
74	10.000	Idem id. de 0,45×0,60 id.	0,25 »	2.500.00
75	6.000	Etiquetas crin de Florencia, una hebra fina	50,00 %	300.00

Partida	Cantidad	DETALLE	Precio limite	TOTAL
76	6.000	Etiquetas crin de Florencia, una hebra mediana	50,00 %	300,00
77	6.000	Idem id. id., una hebra gruesa	50,00 »	300,00
78	5.000	Idem id. id., 10 hebra fina	50,00 »	250,00
79	5.000	Idem id. id., 10 hebra mediana	50,00 »	250,00
80	5.000	Idem id. id., 10 hebra gruesa	50,00 »	250,00
81	25.000	Cajas para 10 vendas gasa de 5×5	200,00 »	5.000,00
82	10.000	Idem id. id. id. 10×5	250,00 »	2.500,00
83	10.000	Idem id. id. id. 10×10	300,00 »	3.000,00
84	25.000	Envolturas para gasa de 10×10	125,00 »	3.125,00
85	25.000	Idem id. id. 15×10	150,00 »	3.750,00
86	1.000	Cajas para vendas cambric de 0,07×5	200,00 »	200,00
87	1.000.000	Sellos medianos de 33 mm. (engomados)	10,00 »	10.000,00
88	1.000.000	Idem grandes de 57 mm. (idem)	11,00 »	11.000,00
89	500.000	Imperdibles de latón pulido en cajas de 1.000	100,00 »	50.000,00
90	500	Bobinas de hilo blanco del número 50, de 500 yardas	2,00 U.	1.000,00
Total				778.807,50

Segunda. El material de referencia se ajustará a las características anunciadas en el anterior cálculo de necesidades, respondiendo a las máximas condiciones de fabricación y perfeccionamiento y ajustándose, asimismo, a los modelos existentes en este Establecimiento, que estarán a disposición de los concursantes.

Tercera. Los termómetros clínicos serán entregados con la inscripción de «Farmacia Militar» y su correspondiente estuche metálico, no excediendo el error de temperatura en más o menos de dos décimas de grado, temperatura máxima en un minuto.

Cuarta. Las jeringuillas para inyecciones hipodérmicas serán resistentes a la ebullición prolongada y a los cambios de temperatura, siendo éstas de la mayor garantía y con la inscripción de «Farmacia Militar»; las agujas para inyecciones serán de acero inoxidable, resistente al fuego.

Quinta. La entrega se efectuará en el interior de los almacenes de este Centro en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, a partir de la adjudicación definitiva, excepto las partidas señaladas con los números 7, 11, 17, 18, 19, 20, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, que serán entregadas en veces sucesivas y a medida que surjan las necesidades de este Centro dentro del actual ejercicio económico, siendo estas entregas aproximadas por cuartas partes y en cada trimestre.

Sexta. Siempre que el material se ajuste a los modelos que sirven de base a esta adquisición, se dará preferencia a la producción nacional, con arreglo a lo determinado en el Reglamento de Proyección a nuestra industria.

Pliego de condiciones legales que ha de regir en la subasta para la adquisición de diverso material y utensilio para este Laboratorio y Parque, si recae la correspondiente aprobación de la superioridad (Acuerdo Junta Económica, acta núm. 15, del día 4 de mayo. Importe total limite, 778.807,50).

Partida	Cantidad	DETALLE
1	200	Balceses.
2	10.000	Bolsas de papel celulosa impresas surtidas.
3	3.000	Cajas de hojalata, de seis óvulos
4	3.000	Idem id. para supositorios.
5	35.000	Cápsulas de papel plegado p/botellas de los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 (5.000 de cada).
6	4.000	Kilos de cartón ondulado en rollos.
7	500	Idem corchos surtidos.
8	200	Idem de cuerda bramante.
9	500	Metros de estameña blanca.
10	500	Idem de franela.
11	75.000	Kilos de leña.
12	2.000	Metros de lienzo de algodón.
13	1.500	Idem de lienzo de hilo.
14	200	Kilos de naipes o tarjetas.
15	200	Idem de papel celulosa impreso para envolver.
16	500	Idem de papel cristal.
17	6.000	Idem de papel de color (en fardos de 100 kilos).
18	8.000	Idem de papel de embalar (idem).
19	4.000	Idem de papel de embalar en bolsas de 250 y 500 gramos y 1, 2 y 5 kilos (en fardos de cien kilos).
20	6.000	Idem de papel manila (idem).
21	300	Metros de percalina blanca.
22	200	Kilos de tramilla en colores.
23	12.000	Agujas para inyecciones.
24	3.000	Botes de loza c/t de celuloide de 30 gramos.
25	2.000	Idem id. id. de 60 idem.
26	1.500	Idem id. id. de 125 idem.
27	5.000	Frascos cristal amarillo b. e. s. t. de 20 gramos.
28	3.000	Idem id. id. de 250 idem.
29	1.500	Idem id. id. de 500 idem.
30	6.000	Idem id. blanco id. de 15 idem.
31	3.000	Idem id. id. de 30 idem.
32	3.000	Idem id. id. de 60 idem.
33	1.500	Idem id. id. de 125 idem.
34	1.000	Idem id. id. de 500 idem.
35	3.000	Idem id. id. de 1.000 idem.

Partida	Cantidad	DETALLE
36	3.000	Frascos cristal amarillo b. e. s. t. de 60 grs.
37	3.000	Idem id. blanco idem de 30 idem.
38	2.500	Idem id. id. de 60 idem.
39	1.500	Idem id. id. de 125 idem.
40	6.000	Idem id. amarillo cuenta-gotas de 15 idem.
41	4.000	Idem id. blanco idem de 30 idem.
42	3.000	Idem id. id. id. de 60 idem.
43	1.000	Jeringuillas de cristal émbolo de algodón para uretra.
44	1.000	Idem id. id. para nariz.
45	1.000	Idem id. id. para oído.
46	4.000	Idem para inyecciones hipodérmicas de 2 c. c.
47	3.000	Idem id. id. 3 id.
48	4.000	Idem id. id. 5 id.
49	3.000	Idem id. id. 10 id.
50	2.000	Récord para jeringuillas.
51	6.000	Termómetros clínicos.
52	500	Cajas de madera del núm. 1 (0,90×0,55×0,60).
53	500	Idem id. 3 (0,80×0,30×0,40).
54	500	Idem id. 5 (0,47×0,35×0,33).
55	300	Idem mespeciales de cura (1,10×0,90×0,65).
56	1.500	Marcos de madera para embalaje de fardos.
57	5.000	Kilos de papel especial para arrollado de algodón de 50 kilos, en bobinas.
58	30.000	Estuches para kola granulada.
59	15.000	Idem para vitaminas (a dos colores).
60	15.000	Etiquetas para vitaminas (a dos colores).
61	300	Cajas de grapas de 24×6 de 100.
62	50.000	Cajas de cartón para 100 ampollas de 1 c. c., suministrando el alambre necesario para su cosido, impresas en cartón del número 6, de 17×12,5×6,5.
63	2.500	Bocales blancos s. t. de 2.000 gramos.
64	1.000	Idem id. id. 1.000 id.
65	3.000	Idem id. id. 500 id.
66	2.000	Idem id. id. 250 id.
67	3.000	Idem id. id. 125 id.
68	3.000	Idem id. id. 60 id.
69	1.000	Idem topacio id. 2.000 id.
70	2.000	Idem id. 500 id.
71	2.000	Idem id. 250 id.
72	2.000	Idem id. id. 125 id.
73	10.000	Envolturas para compresas gasa de 0,40×0,40 (sobres de uno).
74	10.000	Idem id. id. de 0,45×0,60 (sobres de uno).
75	6.000	Etiquetas crin de Florencia 1 hebra fina
76	6.000	Idem id. id. 1 id. mediana.
77	6.000	Idem id. id. 1 id. gruesa.
78	5.000	Idem id. id. 10 id. fina.
79	5.000	Idem id. id. 10 mediana.
80	5.000	Idem id. id. 10 id. gruesa.
81	25.000	Cajas para 10 vendas de gasa de 5×5.
82	10.000	Idem id. id. 10×5.
83	10.000	Idem id. id. 10×10.
84	25.000	Envolturas para gasa de 10×10.
85	25.000	Idem id. 15×10.
86	1.000	Cajas para 10 vendas cambric, de 0,07×5.
87	1.000.000	Sellos medianos de 33 m/m. (engomados).
88	1.000.000	Idem grandes de 57 m/m. id.

de estar exceptuados de la contribución industrial con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este ex-torno. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial, cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el contrato económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto no contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse con arreglo al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

En lo que afecte a material y utensilio de producción nacional, presentarán la certificación a que hace referencia el Reglamento del Comité Regulador de la Producción Industrial, aprobado por Decreto de 3 de diciembre de 1926, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, declarando también sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929 que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, para la garantía de los créditos por jornales. En esta subasta y con sujeción a lo dispuesto en la condición sexta del Pliego de Condiciones Técnicas, se dará preferencia a la producción nacional en todos los casos en que el material y utensilio se ajuste a los modelos que sirven de base a esta adquisición.

También acompañarán los licitadores el boletín o recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria de los Subsidios y Seguros Sociales del mes anterior y las Empresas o Sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente, que acrediten que la Sociedad, ni su Gerente o representante, están incurso en las incompatibilidades, para concretar, a que se refieren los Decretos de 3 de diciembre de 1923 («Colección Legislativa» núm. 454), 24 de diciembre de 1928 («Diario Oficial» núm. 284), y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» número 24).

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones, haciéndose constar en ellas que los proponentes están con-

* Primera.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en los anuncios.

Segunda.—Los autores de las pro-

posiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso

formes con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios; asimismo no se aceptarán ofertas si no por partidas completas de las que figuran numeradas de la una a la noventa en la anterior relación de material y utensilio a adquirir.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales la suma equivalente al tanto por ciento que le corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 11 de 1941), del importe de su oferta, calculando sobre el precio límite. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admita por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador, a cuyo favor estuviese extendido el talón de depósito, presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para la garantía del servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciendo, en este caso, transferencia de la garantía para responder el nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consignare en las proposiciones se consignará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la de céntimos, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal de Subasta en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación del Ejército, dándose lectura al principio del acto, al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de diverso material y utensilio».

El Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda, por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público. Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura por el Secretario en alta voz a la proposición en él contenida y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlo.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender el acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal, y firmarán el rematante o rematantes o sus apoderados.

Décimotercera.—Las Cartas de Pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta, a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante, hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no causará efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista, favorecido por la adjudicación provisional, no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no de acuerdo con el Ramo del Ejército la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimo séptima.—Aprobado el remate, por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 11 de 1941), constituyéndose este Depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición 4.ª. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días a partir de la fecha en que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente cuando corresponda lo determinado en el artículo noveno.

Décimo octava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal

de subasta para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes a contar desde el día en que se notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimerá.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por el que se haga la oferta se entenderá colocada aquélla al pie de los Almacenes del Establecimiento.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, derechos de fero y puerto, portazgos, practicafe, carestía de los mercados o subida de tarifas de ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el servicio.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan, en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes de este Centro, Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, Embajadores, 95, y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión que designe el Establecimiento, la que levantará acta. La recepción habrá de tener lugar dentro del Ejército del Presupuesto vigente.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos y efectos a satisfacción del Establecimiento con cargo a los créditos dis-

ponibles, por medio de libramiento expedido a nombre del contratista o de su representante.

Vigésimosesta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza donde se verifica el Servicio, las órdenes relativas al servicio que fueran necesario comunicarle se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo y, en general, de todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimoctava.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 20 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esa declaración serán: Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio. Segundo. La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición. Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición 30.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda; y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieren pendientes de satisfacerse, le no se considerara suficiente, se expedirá certificado del débito por el Interventor que lo sea del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda

de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo con aplicación al capítulo, artículo y sección en que resultó descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimerá.—Las disposiciones gubernativas que, con ocasión del contrato o contratos que se deriven de la presente subasta, se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa. Las cuestiones a que estos contratos puedan dar origen, que no sea posible resolver por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que igualmente será causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los materiales o efectos objeto del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el presente Pliego de Condiciones Legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y disposiciones complementarias, y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta. — En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907 relativa a la protección de la producción nacional, y aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), se copian a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento antes citado, que son los siguientes:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ellas favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación ararial.

»Artículo 12. En todos los casos las proposiciones han de expresar el precio en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Artículo 14 (primer párrafo). Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquiera contrato para servicios u obras públicas deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarse en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

1.003-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Juan Godó Pegleri.

Objeto de la ampliación: Fabricación de tejidos de algodón.

Producción normal: 33.660 metros de tejidos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 6 de julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.056-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Sixto Rotini Román.

Objeto de la ampliación: Instalación de maquinaria de importación en su taller de reparación de motores de explosión de todas clases, en Sevilla.

Producción: Aunque con la ampliación que se solicita pueden repararse mensualmente de 300 a 325 motores más que en la actualidad, sólo se pretende, en tanto perdure la anomalía de las circunstancias actuales, poder realizar trabajos urgentes a Organismos oficiales con mayor rapidez, sin pretender aumento de cupos de materias primas.

Maquinaria a importar: Una máquina horizontal para rectificar cilindros número 15 «Kellenberger» y accesorios suplementarios especiales, con un valor de 136.121,90 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 11 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

910.—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva Industria

Peticionario: «Matías Casado y Compañía, S. L.».

Objeto: Aderezo y escogido de aceitunas, en Alcalá de Guadaíra.

Producción: 37.000 kilogramos de aceitunas aderezadas en veinticuatro horas, durante la campaña.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 26 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

911.—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA

Ampliación de industria

Peticionario: Harinera del Júcar, Sociedad Anónima.

Objeto del expediente: Instalar en su fábrica de harinas de Valverde del Júcar un motor de gas pobre de 84 C. V.

Producción: No varía.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las Oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, núm. 49, dentro del plazo de diez días.

Cuenca, 8 de julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, V. Candenás.

909.—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA

Ampliación de industria

Peticionario: Sociedad Hidroeléctrica «El Vado».

Objeto de la industria: Instalar una turbina vertical de 5 C. V. en su central eléctrica emplazada en el río Ojos de Moya, término de Garaballa.

Potencia total de la instalación: 25 C. V.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos.

nos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria: calle de Ramón y Cajal, núm. 49.

Cuenca, 8 de julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, V. Cadenas, 908.—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CIUDAD REAL

Peticionario: A. y J. Garrigós, Sociedad Limitada.

Objeto de la industria: Obtención de alcohol de 96 a 98 grados.

Emplazamiento: Manzanares.

Producción: 3.000 litros de alcohol rectificado en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria: Alfonso X el Sabio, números 18 y 20.

Ciudad Real, 30 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo, 906.—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CIUDAD REAL

Nueva industria

Peticionario: Martínez y Moratell, Sociedad Limitada.

Objeto de la industria: Fabricación de abonos orgánicos.

Emplazamiento: Campo de Crip-tana.

Producción: 1.000 toneladas de abonos mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria: calle de Alfonso X el Sabio, números 18 y 20.

Ciudad Real, 7 de julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, A. Gallardo, 907.—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: García Noreña Hermanos, S. A.

Objeto de la ampliación: Instalar una peladora en su fábrica de purés.

Emplazamiento de la industria: Osorno.

Producción: No sufrirá variación.

En la ampliación de esta industria se utilizará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria: calle Mayor principal, núm. 28.

Palencia, 21 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique, 913.—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE HUELVA

Nueva Industria

Peticionario: Rodríguez Hermanos, Sdad. Ltda. Sevilla.

Objeto: Instalar una serrería de maderas en la estación férrea de Nieblas.

Producción: Dos metros cúbicos diarios de rollizos y traviesas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen conveniente, por duplicado y debidamente reintegrados, ante esta Delegación de Industria, calle General Queipo de Llano, 34, y dentro del plazo de diez días.

Huelva, 13 de julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Desongles, 914.—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO

Ampliación de industria

Peticionario: Hijos de J. A. Aguirre, S. L.

Objeto: Instalar en su fábrica de zapatillas un generador de vapor y siete prensas para unión de la suela de goma con el corte de paño, por vulcanización.

Producción: No sufre variación.

La maquinaria a instalar es de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en duplicado e j e m p l a r, debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación: Capitán Cortés núm. 2.

Logroño, 9 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, F. Gómez Escobar, 912.—O.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Secretaría de Gobierno

Anuncio

No habiéndose interpuesto recurso alguno contra los nombramientos de Secretarios de juzgados Municipales clase c), acordados por la Sala de Gobierno de este Tribunal en sesión celebrada el día 15 de junio próximo pasado y publicados en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 23 de dicho mes, así como en el de las provincias de este Territorio, con esta fecha se declara la firmeza de tales nombramientos, correspondientes a los aspirantes que tomaron parte en el concurso libre o de ingreso convocado al efecto.

Los Secretarios electos deberán tomar posesión de sus respectivos cargos dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, cuya posesión tendrá lugar sin excusa ni pretexto alguno, salvo en el caso de que el electo haya sido designado para otra Secretaría en algún concurso simultáneo y opte por ella, por la prórroga de aquel plazo que a petición justificada pueda concedérseles, y bajo apercibimiento de que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, debiendo presentar en el acto de la toma de posesión el título expedido por esta Audiencia Territorial, que recogerán los interesados por sí o por medio de persona autorizada al efecto en la Secretaría de Gobierno de la misma, previo reintegro y demás formalidades establecidas sobre concursos libres.

Lo que se hace público para conocimiento de los Secretarios designados, sirviéndoles el presente anuncio de notificación en forma legal, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden circular de la Dirección General de Justicia fecha 28 de junio de 1941, en relación con la de 7 de enero de 1942.

Zaragoza, 13 de julio de 1944.—El Secretario de Gobierno accidental, José Pereda.—Visto bueno, el Presidente, Emilio Laralle.

999-O.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

La Comisión Gestora, en sesión de 7 de julio actual, acordó convocar oposiciones para proveer tres plazas de mecanógrafas de las oficinas de esta Corporación, dotadas con el

haber anual de 5.500 pesetas, percepción de quinquenios y demás derechos consignados en el vigente Reglamento de las oficinas.

De acuerdo con lo preceptuado en el apartado b) del número noventa de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, las mencionadas plazas serán opositadas en la forma siguiente: Una entre el personal femenino que reúna la condición de ex combatiente; otra, entre ex cautivas por la Causa Nacional y huérfanas de caídos, y la restante, entre las comprendidas en el turno libre.

Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones, y dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación, serán presentadas en la Secretaría de la misma dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las bases íntegras de la convocatoria se publican en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valencia, 8 de julio de 1944.—El Presidente (ilegible).—P. A., el Secretario general (ilegible).

1.096-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

Anuncio

Habiéndose padecido error en el anuncio de subasta para las obras de construcción de una Casa Provincial de Maternidad, que fué inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de los corrientes, en la parte que hace referencia al tipo de dicha subasta, se rectifica éste por el de un millón diez mil ochocientas doce pesetas con treinta y ocho céntimos (1.010 812,38 pesetas), en vez de las 915.347,82 pesetas que se consignaron, siendo la primera cantidad la que servirá de base para la licitación, entendiéndose que este acto se celebrará a los veintidós días y hora de las doce y treinta minutos, a contar del siguiente en que sea inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Badajoz, 12 de julio de 1944.—El Presidente, Juan Murillo.

2.094-O.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Anuncio

Para conocimiento del público en general y de los particulares a quienes pudiera afectar, se hace saber que el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en su sesión extraordinaria de

Pleno celebrada el día 30 de junio último, acordó prorrogar el plazo de exposición al público y de admisión de reclamaciones de plano de ensanche y extensión, reforma y mejora interior de la ciudad y sus barrios hasta el día 4 de agosto próximo.

Asimismo se hace constar que se concederán cuantos permisos se soliciten para tomar datos de los planos y documentos expuestos, llegando incluso al calco, sin deteriorar los originales, señalándose como horas hábiles para ello de ocho a diez de la mañana, en el edificio Audiencia, y de nueve a catorce en los locales al efecto habilitados en la Casa Consistorial.

Burgos, 10 de julio de 1944.—El Alcalde interino, Florentino Díaz Reig. P. A. de S. E., el Secretario, Juan José Fernández Villa.

1.095-O.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Subasta de obras

Acordada la ejecución mediante subasta por pliegos cerrados de las obras de alcantarillado de las calles de la Campa, del Oeste en toda su longitud y de la avenida de Bailén y Ronda, de los Cuarteles entre dichas calles y acerado de las calles de la Campa, del Oeste y Ronda de los Cuarteles, se pone en conocimiento de las personas a quienes pudiera interesar, que la subasta se celebrará en la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil de aquel en que hayan transcurrido veinte, igualmente hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dicha subasta será presidida por el señor Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro señor Teniente de Alcalde expresamente designado para este fin.

Los licitadores deberán constituir previamente en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al cinco por ciento del tipo de subasta.

Las características de la subasta son las siguientes:

Tipo de subasta, 127.989,37 pesetas.

Forma de pago, diez plazos.

Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente modelo:

Don vecino de que vive en calle de núm., bien enterado de los pliegos de condiciones económicas y facultativas aprobadas por el Ayuntamiento de Logroño para la contratación y eje-

cución de las obras de alcantarillado de las calles de la Campa, del Oeste en toda su longitud y de la avenida de Bailén y Ronda de los Cuarteles entre dichas calles y acerado de las calles de la Campa, del Oeste y Ronda de los Cuarteles, acepta aquéllas y se compromete a ejecutar éstas con arreglo a los documentos técnicos que obran en el expediente respectivo, en la cantidad de pesetas céntimos. (Se consignará la cantidad en cifra y en letra), adquiriendo este compromiso en nombre (propio o de la persona o Entidad cuyo nombre exacto se estampará).

Logroño, de de 194... (Firma y rúbrica del proponente.)

Esta proposición se reintegrará con un timbre del Estado de cuatro cincuenta y otro del Ayuntamiento de dos pesetas, y se presentará bajo sobre cerrado y firmado por el presentador, llevando en el anverso la siguiente leyenda: «Proposición para optar a la subasta de alcantarillado y acerado de las calles de la Campa, Oeste, avenida de Bailén y Ronda de los Cuarteles.

Los poderes que puedan presentarse, serán bastanteados por cualquiera de los Letrados incorporados al Ilustre Colegio de Abogados de esta capital.

Los pliegos que deseen presentarse serán admitidos en la Intervención municipal, a las horas de diez a doce de los veinte días hábiles anteriormente indicados.

Los expedientes conteniendo los pliegos de condiciones pueden ser examinados en la Intervención Municipal durante los mismos días y horas anteriormente citados.

Logroño, 12 de julio de 1944.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

3.109-O

ANUNCIOS PARTICULARES

LA EQUITATIVA (F. R.)

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado la póliza núm. 4.663.784, de la Compañía La New York, cesionaria La Equitativa (F. R.), emitida en 8 de marzo de 1913, sobre la vida de don Diego López Sánchez, por 2.500,00 pesetas, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha

de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía La Equitativa (F. R.), domiciliada en Madrid, calle de Alcalá núm. 63, se procederá a la anulación de la póliza extraviada y se entenderá un duplicado de la misma. 3.072.—P.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Habiendo dispuesto esta Compañía la ejecución en la Factoría de Sevilla de las obras de albañilería para la construcción de muros de cubeto, con un presupuesto máximo de pesetas 178.639,91, convoca a concurso a los señores contratistas y constructores españoles a quienes pueda interesar.

Las bases, planos y demás detalles estarán de manifiesto en las oficinas de la C. A. M. P. S. A., en Madrid (calle de Torija, núm. 9), y en la Factoría de Sevilla, todos los días laborables, de diez a trece horas, durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará el día 19 de agosto, a las doce de la mañana.

Las proposiciones han de entregarse bajo recibo en Secretaría General, «Negociario de recepción de pliegos para concursos» o enviarse por correo certificado ó con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en C. A. M. P. S. A.

Madrid, 14 de julio de 1944.—El Director general, De Gregorio.

3.112-P.

1.ª 17-7-944

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez de Primera Instancia accidental del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de mayor cuantía, en periodo de ejecución de sentencia, por la vía de premio, promovidos por don Simón Núñez Maturana,

y seguidos hoy por doña Lucila Muñoz Martínez y sus hijos Lucila y Alvaro Núñez Muñoz, representados en concepto de pobre por el Procurador don Manuel Guerra Mateos, contra don Matías Domingo Díaz Lorca, heredero de doña Flora Lorca García, en estado de rebeldía, sobre reclamación de veinticinco mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos en providencia de este día he acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, de la finca embargada en los mismos, siguiente:

«Una casa sita en esta capital, calle de Pizarro, número cuatro moderno, diez antiguo, de la manzana 464, barrio de Pizarro, distrito municipal de la Universidad, hoy del Centro, dentro del primer cuartel de los cuatro en que para los efectos de la Ley Hipotecaria estuvo dividido Madrid, primera sección del Registro de la Propiedad de Occidente. Consta de planta baja, principal, segundo, tercero y sotabanco interior, formando cada planta una sola habitación, siendo su línea de fachada una recta de 8 metros 36 centímetros de longitud; la medianería derecha es otra recta de 16 metros con 60 centímetros; la medianería izquierda en otra recta de 16 metros y la medianería del testero es otra recta de 8 metros y 40 centímetros, cuyas cuatro líneas forman un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie de 138 metros 62 centímetros cuadrados, equivalentes a 1.746 pies y 79 décimas de pie cuadrado. Su fachada principal linda al Poniente con la calle de Pizarro; su medianería derecha, al Norte, con la casa número seis de la propia calle, perteneciente a don Valentín Indo; por la izquierda, al Sur, y espalda, mira a Saliente, con la casa número veintiséis de la calle de la Luna, de don Pantaleón Peña. Es en el Registro la finca número 367 cuadruplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, General Castaños, número uno, segundo, Madrid, se ha señalado el día dieciséis de agosto próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Se tomará como tipo de esta primera subasta la cantidad de ciento cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas y ochenta céntimos, en que pericialmente ha sido valorada la aludida finca.

Segunda.—No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del aludido tipo.

Tercera.—Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por los licitadores, con los que tendrán que conformarse y sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinta.—Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Juez, Francisco Iñiguez.—El Secretario, Manuel Gómez de Parada.

984-A. J.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados Civiles

1.361

El Juzgado de Instrucción de Jaca deja sin efecto las requisitorias referentes a José Toiosana Cantín, procesado en su número 28 de 1932, sobre estafa, y que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 12 de agosto de 1932, y «Gaceta» de 7 de septiembre del mismo año.

26.433

EDICTOS

Juzgados Civiles

1.362

El Juez de Instrucción de Belmonte (Cuenca) hace saber: Que en causa número 48 de 1943, sobre sustracción de una burra rucia, herrada de las cuatro extremidades, de unos catorce años, con rozadura en el anca izquierda, con aparejo y cabezada; desaparecida en la noche del 5 al 6 del pasado diciembre, en un tejaz de Los Hinojosos (Cuenca), se acordó llamar a unos lañadores, cuyos nombres, circunstancias y paradero se ignoran, para que, en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración.

Belmonte, 6 de mayo de 1944.—El Juez de Instrucción accidental, Jacinto Prieto.—El Secretario, P. H. (ilegible).

26487